



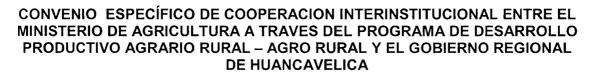
Viceministerio de Agricultura

ACEROGRADIRAL



088

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"





Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de Agricultura a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL**, con RUC Nº 20477436882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI Nº 06457636, designado mediante Resolución Ministerial Nº 0873-2008-AG, con domicilio en Av. Alameda El Corregidor Nº 155 Distrito La Molina – Lima, a quien en adelante se denominará **AGRO RURAL**, y, de otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA**, con RUC Nº 20486020882, debidamente representado por su Presidente, Sr. Luis Federico Salas Guevara Schultz, identificado con DNI Nº 08270537, con domicilio en Jr. Torre Tagle Nº 336, Cercado - Huancavelica, en adelante **LA REGIÓN**, en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1 AGRO RURAL es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario, con particular incidencia en territorios de menor grado de desarrollo económico, conforme a la normatividad vigente; para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.
- 1.2 LA REGIÓN es un órgano de gobierno promotor del desarrollo regional, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Promueve el desarrollo integral, sostenible y armónico del ámbito regional, y cumple funciones relacionadas con la planificación del desarrollo integral de la región y la ejecución de los programas socioeconómicos correspondientes. Asimismo, garantiza el uso sostenible de los recursos naturales y participa en la gestión sostenible de los recursos hídricos.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo a la normatividad vigente, el gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.
- 2.2 **LA REGIÓN** está facultada para concertar con instituciones del sector público y privado la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo regional y, consecuentemente, está facultada para la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 2.3 De acuerdo al Manual Operativo de AGRO RURAL, este Programa lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario rural, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.







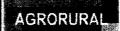








Viceministerio de Agricultura





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

2.4 El proyecto de Inversión Pública CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO ATANMACCANA-CHILLHUAPAMPA-SAN MIGUEL DE CURIS-CORERACC (Código SNIP: 68901), requiere para su implementación de la elaboración del estudio Definitivo o expediente Técnico detallado.

CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

- a) Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales.
- b) Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- c) Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.
- d) Decreto Supremo Nº 014-2008-AG, que autoriza la fusión de diversas Entidades del Sector Agricultura en el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.
- e) Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, aprueba el Manual Operativo del Programa AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura.
- f) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- g) Ley Nº 26572, Ley General de Arbitraje
- h) Resolución Directoral Ejecutiva Nº 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva Nº 002-2009-AGRO RURAL-DE, Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer obligaciones de mutua colaboración entre AGRO RURAL, a través de su Dirección de Operaciones, y LA REGIÓN, a fin de que AGRO RURAL preste asistencia técnica a LA REGIÓN en la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Segunda, y contribuir, así, a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales de Huancavelica.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

5.1 Son compromisos de AGRO RURAL:

- a) Encargar a la Dirección Zonal de Huancavelica de la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL prestar asistencia técnica a LA REGIÓN para la elaboración del estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere la Cláusula Segunda.
- b) Asignar a esta actividad a un (1) profesional de ingeniería de la Dirección Zonal Huancavelica, durante el tiempo que demande la actividad, de acuerdo al Cronograma de actividades que acuerden mutuamente AGRO RURAL y LA REGIÓN.
- c) Apoyar a LA REGIÓN en la elaboración de los Términos de Referencia para el desarrollo de las consultorías necesarias para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- d) Apoyar a LA REGIÓN en la determinación de los gastos que ésta deba incurrir en la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- e) Supervisar periódicamente los avances de las consultorías para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.



























"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

f) Poner oportunamente a disposición de LA REGIÓN informes que detallen los avances, aspectos pendientes así como las actividades necesarias para cumplir con la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, de acuerdo al Cronograma de Actividades acordado.

5.2 Son compromisos de LA REGIÓN:

- a) Entregar oportunamente a AGRO RURAL la información que requiera para la elaboración de los Términos de Referencia para el desarrollo de las consultorías necesarias para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- b) Cubrir los costos que demande la contratación de las consultorías y servicios profesionales que se requieran para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico, de acuerdo a los Términos de Referencia acordados y tomando en consideración lo especificado en el Anexo 1, que es parte integrante del presente Convenio.
- c) Cubrir los costos de los análisis de suelos y de agua y otros estudios adicionales que se requieran para la elaboración del Estudio Definitivo o Expediente Técnico.
- d) De ser pertinente, llevar a cabo la actualización de costos de los estudios del Proyecto de Inversión Pública.
- e) Proporcionar temporalmente al personal a cargo de las consultorías, equipos de cómputo y útiles de oficina y, en general, brindar las facilidades para que puedan llevar a cabo eficazmente sus actividades.
- f) Revisar y aprobar, a través de la Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de **LA REGIÓN**, el Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado.
- g) Financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública a que se refiere el presente Convenio, con cargo a recursos de su Presupuesto Institucional.
- h) Mantener informado a AGRO RURAL del avance físico y financiero de las actividades del Proyecto de Inversión Pública a que se refiere el presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por AGRO RURAL:

Ing. Julián Zorrilla Monge

Director Zonal de Huancavelica

Por LA REGIÓN:

Ing. Nelson Huamaní Villalba

Gerente Regional de Desarrollo Económico

CLAUSULA SÉPTIMA:

DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (01) año a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA:

MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.























"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"



CLAUSULA NOVENA:

RESOLUCION DEL CONVENIO

- 9.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:
 - > Por mutuo acuerdo de las partes;
 - > Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
 - > Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio.
- 9.2 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.
- 9.3 Asimismo, el presente Convenio, podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.
- 9.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 9.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.



TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION



Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1071, Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.















Viceministerio de Agricultura

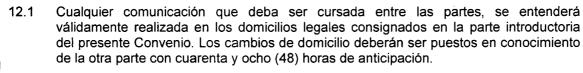




"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

DISPOSICIONES FINALES



12.2 Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Sexta.

RO RURY

Estando los representantes de ambas instituciones de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Huancavelica, el día 02 del mes de Unicular del año 2009.



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL AGRO RURAL

AGRO RURAL

ARO® RODOLFO LVIS BELTRAN BRAYO
DIRECTOR/EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

L. Federico Salas Guevara Schultz

PRESIDENCIA

PRESIDENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA























"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ANEXO 1

Servicios Profesionales requeridos para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto Inversión Pública

ECO. VILENTE MALASQUEZ G.)	Proyecto de Inversión Pública	Código SNIP	Costo de Expediente Técnico* S/.	Servicios Profesionales
RURAY SEBURY OF THE RURAY OF TH	Riego Atanmaccana – Chillhuapampa-San Miguel de Curis-Coreracc	68901	45.000	 Un (1) Geólogo Un (1) Hidrólogo Un (1) Especialista en Diseño de Presas Un (1) Topógrafo Un (1) Dibujante especializado en Autocad Un (1) Especialista en Costos Otros que se determinen

Según Ficha de Registro - Banco de Proyectos SNIP

